AFD AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°54/2012

Emitida en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 2.640/2005, su modificatoria la Ley N° 3.330/2007; el Decreto Reglamentario N° 7.395/2006, el Decreto N° 8.624/2012 y la Resolución AFD 035/2006, Acta N° 015 del 6 de junio de 2006.

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE DE VIRTUALIZACIÓN DE SERVIDORES", A LA FIRMA KNOW HOW S.A." (Hoja 1 de 3).

Asunción, 22 de agosto de 2012

VISTO Y CONSIDERANDO: El Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones N°019/2012 de fecha 20 de agosto de 2012 con la recomendación de la Gerencia de Administración y Operaciones, para adjudicar la Contratación Directa para la "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE DE VIRTUALIZACIÓN DE SERVIDORES", a la firma KNOW HOW S.A.-

Que la referida contratación se encuentra prevista en el PAC institucional con ID N° 235.473.-

Las consideraciones efectuadas por la UOC en el referido Dictamen sobre: 1) DATOS DE LA CONVOCATORIA; 2) APERTURA DE SOBRES; 3) CONSIDERACIONES LEGALES DE LA CONTRATACIÓN; 4) EVALUACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER SUSTANCIAL Y EVALUACIÓN TÉCNICA; y 5) NORMATIVA LEGAL SOBRE ADJUDICACIÓN.-

Que, en cuanto a la EVALUACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER SUSTANCIAL Y EVALUACIÓN TÉCNICA el Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 019/2012 expresa: *"se ha procedido a la evaluación de la oferta más baja, presentada en este caso, por la firma **SSD S.R.L.**, con el objeto de verificar el cumplimiento de los demás requisitos de la contratación como ser otras documentaciones legales, experiencia y especificaciones técnicas. En este sentido por Nota AFD/GAO/UOC N° 447/2012 se ha solicitado la remisión de copia simple de la patente municipal del año 2012, copia/s simple/s de contrato/s celebrado/s en los últimos cinco años para la prestación de servicios similares acreditados con la/s constancia/s y/o copia/s simple/s del o los contrato/s y copia simple de la Constitución Social o Estatuto de S.R.L., debido a que el documento publicado activo en el SIPE no pudo ser descargado para la evaluación; asimismo se solicitó a la firma que aclare si los clientes actuales mencionados en la declaración jurada presentada, eran clientes de SSD S.R.L. o del Sr. Hugo Manuel Díaz Villalba. A tal efecto, fueron remitidos en fecha 17 de agosto de 2012, por Nota de la firma SSD S.R.L. los siguientes documentos: contraseña (de fecha 17 de agosto de 2012) de gestión para la obtención de Licencia Comercial y Patente de la Municipalidad de Asunción, constancias de servicios a clientes, copia de la constitución social de SSD S.R.L., copia de certificados y cursos realizados en la plataforma VMWARE e IBM y asimismo aclara que los clientes mencionados en la declaración jurada en el ítem "clientes actuales" son clientes de SSD S.R.L."*-

Que, en cuanto a la siguiente oferta el referido Dictamen expresa: *"de conformidad a lo dispuesto en el Art. 59 del Decreto Reglamentario N°21.909/03: "Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante … su oferta podrá ser rechazada", la oferta de la firma SSD S.R.L. es rechazada por no presentarse la copia simple de la Patente municipal año 2012, al serle requerida, cuando la misma había sido contemplada ya en la Carta de Invitación del Llamado, **Anexo 1, punto 12** y al no cumplir con la primera condición establecida en el Art. 63 del Dto. Reglamentario, la cual dispone: "Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: **1. Cumpla con las condiciones legales** y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones". Todo ello, fundado en el principio de igualdad jurídica según el cual, "La Administración no puede conceder prerrogativas o privilegios a unos y negar arbitrariamente derechos a otros. Cuando existen*

…///…

FIRMADO. DIEGO FERNANDO DUARTE SCHUSSMULLER. PRESIDENTE.

Oubenfin Arquímedes Figueredo
Secretario General Interino
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°54/2012

Emitida en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 2.640/2005, su modificatoria la Ley N° 3.330/2007; el Decreto Reglamentario N° 7.395/2006, el Decreto N° 8.624/2012 y la Resolución AFD 035/2006, Acta N° 015 del 6 de junio de 2006.

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE DE VIRTUALIZACIÓN DE SERVIDORES", A LA FIRMA KNOW HOW S.A." (Hoja 2 de 3).

...///...

intereses contrapuestos de los administrados en un procedimiento (p.ej. concursos, licitaciones públicas, franquicias, exenciones, etc.), éste adquiere carácter contradictorio y la Administración está obligada a dar una participación igualitaria a los interesados, so pena de ilegitimidad de la decisión por afectar la imparcialidad que debe guardar el trámite"; en palabras de ROBERTO DROMI.-

Que, por otra parte el Dictamen señalado indica que *"conforme al Art. 61 del Dto. Reglamentario numeral 4 se continúa la evaluación con la segunda oferta más baja en precio, presentada por la firma* ***KNOW HOW S.A.****, a fin de verificar el cumplimiento de los demás requisitos de la contratación como ser otras documentaciones legales, experiencia y especificaciones técnicas; verificándose que si bien cumple con las documentaciones legales, no ha acompañado a su oferta copia simple de la patente municipal del año 2012, por lo que por Nota N°448/2012 de fecha 16 agosto de 2012, le fue requerida la presentación de la patente municipal y el listado de clientes en carácter de declaración jurada con sus datos a quienes haya proveído de servicios similares; siendo remitidos en fecha 17 de agosto de 2012. Por tanto cumple con las documentaciones legales, la experiencia (acreditada con el contrato celebrado con la firma PROCARD S.A.) y especificaciones técnicas, siendo propuesta para la adjudicación.-"*

Que en cuanto a la Normativa Legal sobre adjudicación el artículo 58º del Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003"Por el cual se reglamenta la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" establece en el segundo párrafo: *"Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas."* Además, el 63º del citado Decreto refiere: *"Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley N° 2051/2003, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato".-*

Que, en consecuencia en su parte conclusiva el Dictamen ut supra señalado recomienda: *"**ADJUDICAR** el llamado a Contratación Directa para la **"Adquisición de Software de Virtualización de Servidores"** a la firma **KNOW HOW S.A.**, por reunir los requisitos legales y técnicos y resultar solvente su oferta, por un monto total de ₲ **6.860.000 (Guaraníes seis millones ochocientos sesenta mil) IVA incluido**".-*

Que, por lo expuesto y atendiendo los argumentos esgrimidos en el referido informe deviene pertinente dar curso favorable a la recomendación efectuada.

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO
RESUELVE:

...///...

FIRMADO. DIEGO FERNANDO DUARTE SCHUSSMULLER. PRESIDENTE.

Oubenfm Arquímedes Figueredo
Secretario General Interino
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°54/2012

Emitida en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 2.640/2005, su modificatoria la Ley N° 3.330/2007; el Decreto Reglamentario N° 7.395/2006, el Decreto N° 8.624/2012 y la Resolución AFD 035/2006, Acta N° 015 del 6 de junio de 2006.

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE DE VIRTUALIZACIÓN DE SERVIDORES", A LA FIRMA KNOW HOW S.A." (Hoja 3 de 3).

.../// ...

Art. 1º.- Adjudicar a la Firma KNOW HOW S.A. el llamado a Contratación Directa para la "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE DE VIRTUALIZACIÓN DE SERVIDORES", ID PAC Nº 235.473, por reunir los requisitos legales y técnicos y resultar solvente su oferta, por un monto total de ₲ 6.860.000 IVA INCLUIDO.-

Art. 2º.- Disponer la remisión de los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y autorizar la suscripción del contrato respectivo.-

Art. 3º.- Autorizar a la Gerencia de Administración y Operaciones a efectuar el (los) pago(s) correspondiente(s), previa obtención del Código de Contratación emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas al(os) oferente(s) adjudicado(s), conforme a la(s) propuesta(s) presentada(s), previo cumplimiento de los recaudos legales, e imputar la erogación al Rubro Presupuestario respectivo.-

Art. 4º.- Comunicar a quienes corresponda.-

FIRMADO. DIEGO FERNANDO DUARTE SCHUSSMULLER. PRESIDENTE.

Oubenfm Arquímedes Figueredo
Secretario General Interino
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL